

DJ- 311

Palmira, 26 de Febrero del 2020

Doctor (a)
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 No. 22-43
PALACIO DE JUSTICIA
PALMIRA-VALLE

**REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE RENDICION
DE CUENTAS**
DTE: LINDSAY SHARON DE LA PAVA VARGAS
DDO: JOSE EDUWIN PEÑA BETANCOURT
RAD: 76-520-4003007- 2019- 00090-00

Para su conocimiento me permito informarle que no se le dio trámite al oficio No 0325 del 10/02/2020, en la Matricula inmobiliaria No. 378- 134105, por el siguiente motivo:

**EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839- 1 ESTATUTO
TRIBUTARIO)**
ART. 593 NUMERAL PRIMERO CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Radicación No. 2796/ 14275 del 14/02/2020

Atentamente,

JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA PALMIRA-VALLE
Anexos: Oficio 0325, Nota Devolutiva

Transcriptor: Luz Marina R.

39
Pdo
SEP. 2020
(Arbey)



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 24 de Febrero de 2020 a las 07:46:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 325 del 10-02-2020 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-2796 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 378-134105 y Certificado Asociado: 2020-14275

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- ART. 593 NUMERAL PRIMERO CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO1

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

1086816

PALMIRA CAJERO10
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 11:17:24 a.m.
No. RADICACION: 2020-2796

NOMBRE SOLICITANTE: LINDSAY SHARON
OFICIO No.: 325 del 10-02-2020 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
MATRICULAS 134105

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:
ANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
DCTO: 07, DCTO. PAGO: 14908 PIN: VLR:20700

1086817

PALMIRA CAJERO10
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 11:17:28 a.m.
No. RADICACION: 2020-14275

MATRICULA: 378-134105

NOMBRE SOLICITANTE: LINDSAY SHARON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-2796
DISCRIMINACION DEL PAGO:
ANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
DCTO: 07, DCTO. PAGO: 14908 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA PISO SEGUNDO OFICINA 214
TELEFONO 2660200 EXT- 7142 - 7143

Palmira,

10 FEB. 2020

OFICIO No. 0325

SEÑORA
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PALMIRA VALLE

RAD. NO. 765204003007-2019-00090-00
EJECUTIVO A CONTINUACION DE RENDICION DE CUENTAS
DTE: LINDSAY SHARON DE LA PAVA VARGAS C.C. 29.658.697
DDO: JOSE EDUWIN PEÑA BETANCOURT C.C. 6.386.354

Por medio del presente, me permito comunicarle que este despacho en el proceso de la referencia decreto el **EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE** de propiedad del señor **JOSE EDUWIN PEÑA BETANCOURT con C.C. 6.386.354**, distinguido con la matricula inmobiliaria No. **378-134105** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Palmira Valle.

En consecuencia se le solicita se sirva proceder a la inscripción del embargo en el folio respectivo y expedir la certificación correspondiente.

Atentamente,

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO



37300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

RADICAC. No. 765204003007-2019-00090-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS SIGUE A VERBAL DE
RENDICION DE CUENTAS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, octubre primero (1) de dos mil veinte (2020) .-

Visto el oficio **DJ – 311** procedente de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad, fechado febrero 26 de esta anualidad y recibido el pasado 8 de septiembre de la presente anualidad, en el que informan que el demandado no es propietario inscrito; el Despacho:

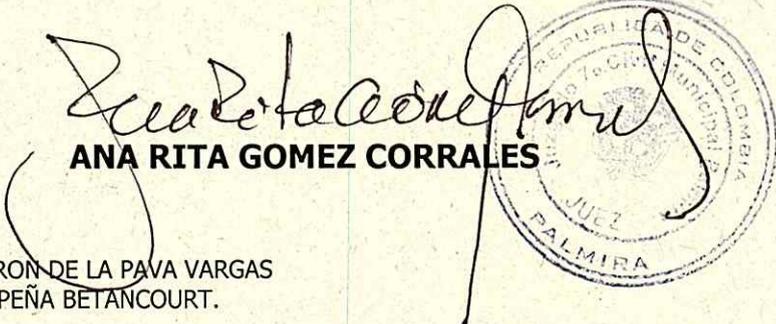
D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR Y TENER EN CUENTA el oficio allegado por instrumentos públicos.

SEGUNDO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: LINDSAY SHARON DE LA PAVA VARGAS
DDO: JOSE EDWIN PEÑA BETANCOURT.